


DECRETO No. 145 FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente por las contempladas por las leyes 136 de 1994, 1480 de 2011 y 1551 de 2012, y el Acuerdo Municipal No. 10 de 2013, y;

CONSIDERANDO


- 1.- Que la ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor, consagró además de las funciones existentes para el Municipio, otras específicas y especiales tendientes a la protección del consumidor.
- 2.- Que el Estatuto del Consumidor en su artículo 62 señaló que los Alcaldes deberán ejercer en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene asignadas por mandato legal.
- 3.- Que en el Municipio de Sabaneta se creó el Consejo de Protección al Consumidor, mediante Acuerdo Municipal No. 10 de 2013, en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011.
- 4.- Que dicho Consejo de Protección al Consumidor está conformado por diez (10) integrantes y entre ellos tres (3) personas del sector privado.
- 5.- Que los tres (3) representantes del sector privado serán designados de la forma y condiciones que establezca la Alcaldesa Municipal de acuerdo con la reglamentación que expida para el efecto.
- 6.- Que en atención a la importancia y relevancia de la implementación y conformación de las funciones de protección al consumidor y la puesta en marcha del Consejo de Protección al Consumidor, se hace necesario reglamentar el consejo de Protección al consumidor en los términos establecidos por el Acuerdo Municipal 010 de 2013, especialmente, en cuanto a la designación de las tres (3)



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 145 FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

personas del sector privado, de que trata el artículo 5° del Acuerdo 10 de 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo de Protección al Consumidor en el Municipio de Sabaneta, de conformidad con el artículo 5° del acuerdo 10 de 2013, estará conformado por los siguientes integrantes:

- 1.- El (la) Alcalde (sa) o su delegado.
- 2.- El (la) Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
- 3.- El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- 4.- El (la) Secretario(a) General.
- 5.- El (la) Secretario(a) de Salud.
- 6.- El (la) Secretario(a) de Medio Ambiente.
- 7.- Un representante de ASOCOMUNAL.
- 8.- Tres (3) integrantes del sector privado.

PARÁGRAFO: El (la) Alcalde (sa) o su delegado presidirán las sesiones del Consejo de Protección al Consumidor y el (la) Secretario(a) de Gobierno hará las veces de secretaría técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los tres (3) integrantes del Consejo de Protección al Consumidor del sector privado serán designados directamente por el(la) Alcalde(sa), procurando que sean personas de reconocida trayectoria, honorabilidad y buenas costumbres, en el Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO TERCERO: Los tres (3) integrantes del Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Sabaneta serán designados para periodos de dos (2) años contados a partir de la vigencia del Decreto que disponga su designación y no tendrán derecho a honorarios, ni prestación económica alguna por sus oficios ante esta instancia municipal.


ARTÍCULO CUARTO: El consejo de Protección al Consumidor, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando fuere convocado por el alcalde Municipal y/o cuando lo soliciten dos (2) o más de sus miembros.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 145 FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTICULO QUINTO: El Consejo de Protección al consumidor, para los efectos legales y en los términos del artículo 4° del Acuerdo 10 de 2013, estará adscrito a la Alcaldía Municipal y su dirección, Manejo Administrativo y Operativo, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

PARÁGRAFO: La Secretaría técnica del Consejo de Protección al Consumidor, estará a cargo del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien la podrá delegar en un empleado de su Despacho. De todas las reuniones del Consejo de Protección al consumidor, se levantarán Actas.

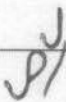
ARTÍCULO SEXTO: El Consejo de Protección al consumidor podrá darse su propio reglamento para su funcionamiento interno, en los términos de la Ley 1480 de 2011 y el Acuerdo Municipal 10 de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo de Protección al consumidor, informará al Alcalde o a quien haga sus veces, por conducto de la Secretaría Técnica, de las presuntas anomalías e irregularidades detectadas o que llegare a conocer, que puedan constituir violación directa de la Ley 1480 de 2011, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas y sancionar a los infractores, en los términos del artículo 62 de la Ley 1480 de 2011.

Dado en Sabaneta, a los veintiséis días (26) días del mes de noviembre dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRÁLDO OSSA
 Alcaldesa Municipal







Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia